

Título: “Gestión pluralista de la Ley de la dependencia en Andalucía. El papel de los diferentes agentes”
Autores y filiación: Dña- Nelly Julia Castro. Profra. Sustituta Interina. Dra. Mª de la O Barroso. Profra. Titular de Universidad. Universidad de Huelva.

Resumen

Ante la crisis a la que se enfrentan los Estados de bienestar, en el presente póster se presenta el papel complementario que deben ejercer cada uno de los agentes (el Estado, la Familia, el Mercado -empresas capitalistas y economía social- y el denominado Tercer Sector) a la hora de proveer bienestar social, dando lugar a la denominada gestión pluralista del Estado de bienestar. Se aplica este análisis a la gestión de la Ley de la Dependencia en Andalucía, en la cual este enfoque se hace especialmente presente. Se concluye destacando algunas ventajas y desventajas de esta forma de gestión del bienestar social, en general y de la dependencia, en particular.

Resultados

• **ENFOQUE PLURALISTA:** supone un sistema mixto de Estado de Bienestar en el que, frente al resto de los modelos, adquieren importancia todos de los actores del territorio. De tal forma, que el papel que desempeñan dichos actores es complementario.

Bibliografía

BARROSO, M.O. y CASTRO, N.J. (2010): “Estado de Bienestar y crisis económica. Una revisión bibliográfica”, *XII Reunión de Economía Mundial*, Santiago de Compostela, 26-28 de mayo.

CASTRO, N.J., BARROSO, M.O. y FLORES, D. (2013): “La aplicación de la práctica del Pluralismo del Estado del bienestar: ventajas e inconvenientes”, *VII Coloquio Ibérico Internacional de Cooperativismo y Economía Social*, celebrado en Sevilla los días 19 y 20 de septiembre de 2013.

DECRETO 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el Procedimiento para el Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. BOJA núm. 119.

JOHNSON, N. (1990): *El Estado de Bienestar en transición. La Teoría y la práctica del Pluralismo del Bienestar*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid.

RODRÍGUEZ, G. (1991): “La división social del bienestar: posibilidades y límites de la gestión mixta del Estado de Bienestar”. *Economía del sector no lucrativo, Economistas*, 51. Madrid.

RODRÍGUEZ, G. (2007): “La protección social de la dependencia en España. Un modelo sui generis de desarrollo de los derechos sociales”, *Política y Sociedad*, Vol. 44 Núm. 2: 69-85.

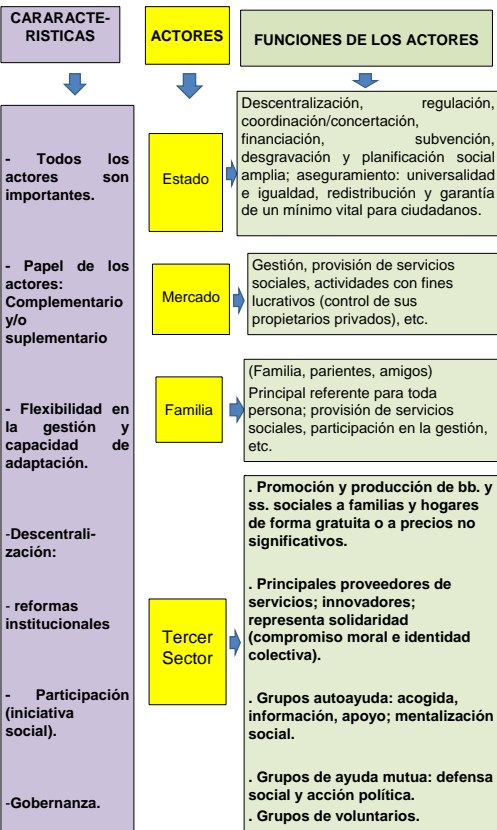
Introducción

A partir de la década de los 80 podríamos comenzar a hablar de la crisis del Estado de Bienestar (E.B.) (Esping-Andersen, 2000; VVAA, 1996;...). Crisis que en la actualidad comienza a ser mucho más intensa como consecuencia de la grave crisis económico-financiera mundial, que se viene prolongando desde 2008. Consecuencia de ello, a partir de los 80, surge el denominado enfoque pluralista del E.B, el cual plantea un *reemplazamiento parcial de los servicios oficiales existentes, dando lugar a un sistema mixto en el que el Estado sería menos dominante de lo que es actualmente* (Jonhson, 1990); adquiriendo un mayor protagonismo otros agentes, tales como: la Familia, el Mercado (empresas capitalistas y economía social) y el denominado Tercer Sector (Rodríguez Cabrero, 1996; Marbán Gallego y Rodríguez Cabrero, 2006 y, Marbán, 2007).

Por otro lado, a principios del presente Siglo comienza a ser reconocido el riesgo de la dependencia como derecho social, configurando el denominado “cuarto pilar” del E.B.

En este sentido, en la parte central del póster se relaciona la gestión de la dependencia en España con el enfoque pluralista del E.B, describiendo el papel que desempeñan cada uno de los agentes en la gestión de este nuevo derecho social. Finalmente, ser recogen las conclusiones más destacadas de este trabajo de investigación.

ENFOQUE PLURALISTA: SOCIEDAD DEL BIENESTAR



Conclusiones

-El E.B., a partir de los 80, lejos de desaparecer, debe irse adaptando al contexto socioeconómico y político en el que se desenvuelve. Para ello surge el enfoque pluralista del E.B., basado en el **papel complementario** de los distintos agentes a la hora de construir el bienestar social.

- No obstante, el Estado, ante un modelo económico, basado en una economía capitalista de mercado, debe continuar siendo la institución principal que fomente el E.B.

-En las dos últimas décadas se instaura en determinados países europeos, como parte del E.B, el nuevo derecho social de la dependencia, cuya gestión puede ser analizada bajo el enfoque pluralista, ya que en ella intervienen la totalidad de los agentes económicos y sociales (administraciones públicas, empresas y familias).

- Como se recoge en la matriz del póster, todos los agentes, sociales y económicos, están implicados, de una forma complementaria, en diferentes fases del proceso de gestión del derecho de la dependencia, lo cual les obliga a cooperar

- Esta forma de gestión pluralista del derecho de la dependencia viene aportar: flexibilidad y eficiencia en la gestión de los ss.; calidad en la prestación de los servicios (conocimiento del territorio del dependiente, trato personal y cercano, etc.); descentralización de las políticas sociales; y d) participación de la sociedad civil y la democratización de esta política social al hacerse partícipe al beneficiario y a su familia.

Metodología

En primer lugar, se ha hecho un completo recorrido bibliográfico por las principales aportaciones teóricas sobre la crisis del E.B. y el enfoque pluralista como posible solución a la misma; si bien se ha tomado como base el trabajo previo de las autoras (Barroso y Castro, 2011).

Posteriormente, se ha analizado la normativa que regula el derecho social de la dependencia, tanto en España como en Andalucía, bajo el enfoque pluralista del E.B., con objeto de **destacar el papel complementario** que adquieren los diferentes agentes económicos y sociales que, de una forma u otra, participan en algún momento del proceso de gestión de la misma.

En lo que a la legislación nacional respecta, se consultó: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y sus posteriores modificaciones.

En lo que respecta a la legislación andaluza, se consultó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se reula el Procedimiento para el Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Por último, se destacan algunas de las conclusiones más significativas a las que se llega con el análisis de la gestión de este derecho social bajo ese enfoque pluralista del E.B.

PAPEL DE LOS DIFERENTES AGENTES EN LA GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA

PROCESO/ GESTIÓN	ORDENACIÓN LEGISLACIÓN CONVENIOS	FINANCIACIÓN	INICIO PROCESO	RESOLUCIÓN	VALORACIÓN DEPENDENCIA	GESTIÓN SERVICIOS/ PRESTACIONES	PROGRAMA INDIVIDUAL ATENCIÓN (PIA)
AGENTES							
AGE: CONSEJO TERRITORIAL SS.SOC Y SAAD	- Ley 39/2006 - Convenios con CCAA suspendido Ley 22/2013 - RD 174/2011	1º nivel protección (reducido) Resolución 12 julio 2012				Reducción prestaciones económicas - Resolución 12 julio 2012	
PÚBLICO CC.AA: DELEGACION PROV.: *AGENCIA SS.SOC. Y DEPENDEN.	- Decreto 168/2007 -Convenio Suspendido Ley 22/2013 - *Decreto 101/2011	2º nivel protección: AGE Y CC.AA. (suspendido). 3º nivel protección: CC.AA.	Delegación Provincial de la Consejería: puede ser de oficio.	Procedimiento reconocimiento, servicios, gestión prestaciones económicas.	Dictamen grado dependencia., servicios y Prestaciones.	Gestionar recursos y servicios; evaluación y seguimiento del SAD	Aprobación PIA, S.A.I.S.; Seguimiento PIA y Revisión Modificación.
COLOS ENTES LOCALES: MUNICIPIO Y/O DIPUTACION	LEY 27/2013, racionalización y sostenibilidad Administración Local.		Personas titulares derecho o representantes en los SS.SOC.COM.	Participan en el procedimiento reconocimiento y , en su sado, del derecho prestaciones del SAAD.		SAD: coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación global. . ayuda a domicilio.	-ASSD sin perjuicio del -SS.SOC.COM.: Seguimiento de prestaciones, ayudas, beneficios.
PRIVADO EMPRESAS CAPITALISTAS Y SOCIAES		. F. propia. . F. concertada				Prestación de servicios, Centros y Residencias .	
ADORS TERCER SECTOR		Subvenciones. Donaciones.				En los términos de Ley 39/2006	
ADORS INFORMAL: BENEFICIARIOS/FAMILIA		- Tipo y coste ss.; y capacidad económica.	Presentación solicitudes			Cuidados entorno familiar.	En los términos de Ley 39/2006.